

NOTA SECRETARIAL. Santiago de Cali, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)., Doy cuenta al señor Juez, que el presente proceso se encuentra pendiente de revisar para su admisión.

Sírvase proveer.

La Secretaria.

KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES

INTER. No. 970
RADICACIÓN: 76001400300220200015600.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

Verificada la información consignada en el libelo incoativo de esta tramitación, se colige sin dificultad que la demandada LINA MARCELA CASTILLO CASTILLO, tiene su domicilio en la CALLE 70 No. 3n 80 UNIDAD RESIDENCIAL PUENTE DEL COMERCIO de la ciudad de Cali, dirección correspondiente a la comuna 6 de esta ciudad. De lo anterior fuerza concluir al amparo de lo dispuesto por el artículo 17 del Código General del Proceso, desarrollado por el acuerdo CSJVR16-148 del 31 de agosto del 2016, proferido por las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura y Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, respectivamente, que esta tramitación ha de ser conocida por los señores Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la localidad respectiva.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda ejecutiva en referencia. Previas las constancias del caso, remítanse en forma inmediata las diligencias al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para que la demanda ejecutiva de la referencia sea repartida al Juzgado 4° y 6° Municipal de Pequeñas Causas que funciona en la CASA DE JUSTICIA DE ALFONSO LÓPEZ – CALLE 73 # 7-G-28 de la ciudad de Cali.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ;

DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA

ARAR

SECRETARIA

Siendo hoy a las 8.00 A.M.

En Estado No. 50 De hoy de
Fecha: 14-JULIO-2020

Se notifica a las partes el auto anterior.

KELLY JOHANNA MUÑOZ
MORALES